

Andacollo, 05 de Mayo de 1.998.-

ORDENANZA- 273/98.-

VISTO:

La nota presentada por el Señor **Marcelo Parra**; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho instrumento, solicita a la municipalidad se deje sin efecto la adjudicación en venta de terreno, que se le otorgara mediante Ordenanza N°073/96;

Que dicha solicitud la efectúa en razón de que debe irse de la localidad por motivos laborales;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 24/96, disponer la caducidad de los derechos otorgados por renuncia del solicitante.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Cadúcase los derechos acordados a favor del Señor: PARRA MARCELO D.N.I. N° 23.585.341, sobre una fracción de tierra en el Ejido urbano de Andacollo, ubicada en el Lote 08, de la Manzana "Ñ", por los motivos expresados en los considerandos de la presente Norma.-

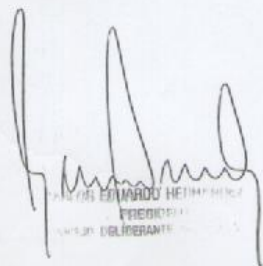
ARTICULO 2°: La presente caducidad será con pérdida de cuotas abonadas o mejoras introducidas, a favor de la municipalidad.-

ARTICULO 3°: Elévese al Ejecutivo Municipal para su conocimiento y posterior promulgación, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA CORRESPONDIENTE.-


DICCIONARIO DE MARCELO PARRA
CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO




EDMUNDO HERRAIZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO